



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00383-00 Impugnación e Investigación de Paternidad

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial poder de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023.

Escribiente,

Andrés Rangel

Impugnación e Investigación de Paternidad

Radicado: 76001-31-10-010-**2022-00336-00**

Auto No. 1341

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En consideración a que la parte demandada, Luis Fernando Castaño Castaño le confiere poder a una profesional del Derecho, se procederá a reconocerle personería jurídica a la abogada, conforme lo dispone el artículo 74 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado Luis Fernando Castaño Castaño, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. y se le correrá traslado de la demanda conforme lo dispone el artículo 91 del Estatuto Procesal Civil.

De otro lado, se agregará la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandado.

Finalmente, se ordenará oficiar al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, con el fin de que confirmen al Despacho, si el señor Andrés Felipe Ortiz Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.473.067, se encuentra allí recluido y de ser afirmativo, se sirvan indicar cuál es el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00383-00 Impugnación e Investigación de Paternidad

procedimiento establecido para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al referido ciudadano.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada, Luis Fernando Castaño Castaño, del auto que admitió la demanda y las demás providencias del proceso, desde la fecha de notificación en estados de esta providencia, conforme lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la abogada Graciela Perea Gallón, identificada con C.C. 29.562.165 y T.P. No. 34.756 del C. S. de la Judicatura, en representación de la parte demandada Luis Fernando Castaño Castaño, en los términos del poder conferido.

TERCERO: GLOSAR el escrito de contestación allegado por el extremo pasivo, mismo que será examinado una vez finalice el término de traslado de la demanda.

CUARTO: OFICIAR al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Cali, con el fin de que confirmen al Despacho, si el señor Andrés Felipe Ortiz Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.473.067, se encuentra allí recluido y de ser afirmativo, se sirvan indicar cuál es el procedimiento establecido para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al referido ciudadano.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be309fb451383cddd0e009a38612f9a8aabea83ae619400a64d41185a886f7**
Documento generado en 23/06/2023 09:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>